



Los Comités de Consulta, tienen los deberes siguientes:

- 1) Participar en la aprobación del Plan Nacional de Gestión de Riesgos;
- 2) Considerar y discutir las manifestaciones e impactos de los riesgos y desastres en el territorio nacional a fin de que sean incluidos dentro del Plan Nacional de Gestión de Riesgos;
- 3) Debatir y sugerir para consideración del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones para prevenir y reducir los riesgos;
- 4) Considerar y debatir nuevos desarrollos conceptuales, tecnológicos, sociales y de cualquier otra índole en el área de riesgos y de desastres;
- 5) Recomendar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema la conformación de Comisiones o Mesas de Trabajo;
- 6) Sugerir de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley, a un máximo de seis (6) miembros temporales para formar parte del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER);
- 7) Analizar los logros y avances, los problemas y desaciertos de la Gestión del Riesgo en el país y sugerir mecanismos de superación; y,
- 8) Recibir informes de la Secretaría Ejecutiva sobre el avance de los logros de los resultados esperados de la ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos.

Los Comités de Consulta se instalarán de forma ordinaria al menos una vez durante el primer semestre de cada año y en forma extraordinaria cuando sea requerido, a convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), conforme al Reglamento.

ARTÍCULO 14.- COMISIONES DE TRABAJO, MESAS NACIONALES Y MESAS REGIONALES. El

Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), por medio de su Secretario Ejecutivo, facilitará la creación y creará Comisiones de Trabajo y Mesas Territoriales que se consideren pertinentes, en las cuales, con la facilitación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), las municipalidades y las mancomunidades pueden liderarlas junto con la participación de los actores locales claves. Dichas comisiones y mesas deben estar destinadas a estudiar un tema específico, trabajar sobre aspectos de interés en algún sector o grupos sectoriales, desarrollar consultas territoriales para el fortalecimiento de capacidades en cualquier área o para temas ad-hoc, según sea necesario y los recursos institucionales lo permitan.

Las Comisiones y Mesas trabajarán dentro de un Reglamento Interno elaborado por ellas mismas, conforme a los objetivos esperados. Dichos reglamentos deben ser inscritos en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) reconoce y hace suya la organización territorial existente a través de los Comité de Emergencia Departamentales (CODED); Comité de Emergencia Municipales (CODEM); Comité de Emergencia Locales (CODELES); Comité de Emergencia Centros Escolares

Ley del Sinager Decreto 151-2009
26 de Diciembre del 2009

